

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN ABIERTA CONSOLIDADA MULTIANUAL DE DISPERSIÓN DE FONDOS PARA DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO" Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR ARMANDO RAFAEL ALVARADO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO "EL PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 12 de febrero de 2026, mediante oficio número SAF/DGGA/308-JMLG/2026 signado por José Manuel López García, Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó realizar el procedimiento de la Licitación Pública Nacional a plazos reducidos, referente a la adquisición abierta consolidada multianual de dispersión de fondos para despensa a través de tarjetas electrónicas para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y Organismos de la Administración Pública Estatal, a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2027. De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I, 38 fracción I y 40 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con fecha 13 de febrero de 2026, en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número COM/10/ORD05/13/02/2026 se acordó por unanimidad de votos dictaminar y aprobar la procedencia de la Licitación Pública Nacional número EA-N03-2026 a plazos reducidos, referente a la adquisición abierta consolidada multianual de dispersión de fondos para despensa a través de tarjetas electrónicas para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y Organismos de la Administración Pública Estatal, el procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados por la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, precisando que se realizó el procedimiento de acuerdo a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

II. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, en términos de lo señalado por el oficio número SAF/SE/DGPGP/0533-LM/2026, de fecha 06 de febrero de 2026 suscrito por Lorena Moreno Cárdenas, Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual informa que se cuenta con



la suficiencia presupuestal para celebrar el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual con cargo a la Fuente del Financiamiento Recursos Federales (No etiquetado) Procedencia 2026 – R28 Participaciones Federales, aunado al oficio número SAF/DGGA/0277-JMLG/2026; de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por José Manuel López García, Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas a través del cual manifiesta la suficiencia específica con cargo a la partida 2211 (productos alimenticios para personas) y 3481 (comisiones por ventas), para solventar las obligaciones derivadas del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, área que funge como tramitadora del procedimiento de adquisición, 5 fracción XII, 6 segundo párrafo, fracción II, inciso b); 10 fracción III y XVII; y 21 fracciones I, II, IV, V, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional número EA-N03-2026 a plazos reducidos, precisando que la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios realizó el procedimiento de conformidad a los términos solicitados y a las documentales emanadas del procedimiento mencionado.

IV. El presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, se adjudicó a "EL PROVEEDOR", con fecha 23 de marzo de 2026 fecha en que se notificó el fallo de la Licitación Pública Nacional número EA-N03-2026 a plazos reducidos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicación que se hace a favor de la persona moral denominada SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** A la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas; siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual; así como, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos.
- b) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que es la encargada de emitir las Especificaciones Técnicas de los bienes.
- c) **ÁREA SOLICITANTE.** A la Secretaría de Administración y Finanzas a través Dirección General de Gestión Administrativa, área encargada de solicitar el procedimiento de adquisición.
- d) **BIENES.** A la dispersión de fondos para despensa a través de tarjetas electrónicas para las Dependencias y Organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.





- e) **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA.** Al Procedimiento de contratación que lleva a cabo la Convocante, mediante el cual se realizarán las adquisiciones, que requieran las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de forma conjunta, con la finalidad de obtener para el Estado las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- f) **DISPERSIÓN DE FONDOS.** A la Transacción de suficiencias presupuestales autorizadas a cada una de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- g) **ORGANISMOS AUXILIARES.** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, así como cualquier otro organismo que reciba fondos públicos mayoritarios de carácter estatal, que se adhirieron a la Licitación Pública Nacional Número EA-N03-2026, a plazos reducidos dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, cuyas atribuciones se establecen dentro de sus Instrumentos Jurídicos que les dan vida legal.
- h) **CONVOCANTE.** A la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, área tramitadora del proceso de adjudicación.
- i) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- j) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual.
- k) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- l) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración y Finanzas siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente Contrato Abierto Consolidado multianual, y;
- m) **TARJETA/MONEDERO ELECTRÓNICO.** A la tarjeta de banda magnética, como medio de pago para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

## DECLARACIONES

I. Declara "EL PODER EJECUTIVO" a través de sus representantes, que:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzcan a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. José Manuel López García, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los




artículos 5 fracción IX, 6 fracción VIII, 10 fracción XVII y 18 fracciones III, IV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3. Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción XII, 6 segundo párrafo fracción II, inciso b), 10 fracción XVII, 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.


Asimismo, suscribe el presente contrato bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.4. El presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA, a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por "EL PROVEEDOR"; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal, que:



II.1. Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número 8,419 (ocho mil cuatrocientos diecinueve), de fecha veintisiete de marzo del año dos mil trece, pasada ante la fe de Lic. Jaime Vázquez Castillo, Notario 164 (ciento sesenta y cuatro), con sede en el Estado de México, por medio de la cual se constituye la persona moral denominada, SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. de C.V. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con Folio Mercantil Electrónico número 490694-1 de fecha 02 de abril de 2013.



II.2. Mediante Escritura Pública número 47,380 (cuarenta y siete mil trescientos ochenta) de fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés, ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario número 83 (ochenta y tres) con sede en la Ciudad de México, se hace constar la reforma al objeto social, para comprender lo siguiente:

1. Ser emisor de tarjetas tales como las siguientes:

a) Monederos electrónicos de vales de despensa y/o vales de despensa y monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y/ vales de gasolina al amparo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Resoluciones para la Miscelánea Fiscal o cualquier otra disposición vigente aplicable en la materia.



d) Cualquier otro tipo de medio de pago u otro medio electrónico autorizado por la legislación vigente en la materia en México.

2. Emitir, elaborar, distribuir, recibir y comercializar toda clase de monederos electrónicos u otro medio electrónico permitido por la legislación nacional.

II.3. A través del testimonio de la Escritura Pública número 60,672 (sesenta mil seiscientos setenta y dos) de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, pasada ante la fe del Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría número 123 (ciento veintitrés) con sede en la Ciudad de México, se otorga a Armando Rafael Alvarado Martínez Poder General para Actos de Administración Limitado en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas que conforman los Estados de Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector Código de Identificación de la Credencial (CIC) número **IDMEX** y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave SBRI130327HU9.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Y54 65537 10 7.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, de conformidad con los datos e información proporcionada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a "EL PROVEEDOR".

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social; así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.6. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública número EA-N03-2026 a plazos reducidos, su Junta de Aclaraciones, las Especificaciones Técnicas, la Propuesta de "EL PROVEEDOR", mediante la celebración del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato Abierto Consolidado Multianual, los siguientes:

De "EL PODER EJECUTIVO": Las oficinas que ocupa la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, S/N, Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Colonia Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

De "EL PROVEEDOR": El ubicado en Avenida Javier Barros Sierra número 555, piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México C.P. 01376.

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PODER EJECUTIVO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los BIENES solicitados de conformidad a las especificaciones siguientes:

ADQUISICIÓN ABIERTA CONSOLIDADA MULTIANUAL DE DISPERSIÓN DE FONDOS PARA DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

MONTOS A DISPERSAR POR CADA EJERCICIO (2026 Y 2027)

PARTIDA ÚNICA	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE TARJETAS	RECURSO MÍNIMO	RECURSO MÁXIMO
1	DISPERSIÓN DE FONDOS PARA DESPENSA	ADQUISICIÓN ABIERTA CONSOLIDADA MULTIANUAL DE DISPERSIÓN DE FONDOS PARA DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	4,000	\$10,000,000.00	\$32,000,000.00

### TARJETAS ELECTRÓNICAS

#### CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN:

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS TARJETAS MAGNÉTICAS CON CHIP PARA LA DISPERSIÓN DE DESPENSA:

- 4,000 (cuatro mil) tarjetas electrónicas con chip integrado de medidas similares a las bancarias tamaño 8.5 cm x 5.4 cm. Que funcione como tarjeta de débito. Para el caso en que se requieran más tarjetas electrónicas, deberán ser sin costo extra.
- La tarjeta deberá ser tipo visa o master card para ser aceptada en toda la república mexicana.
- Con chip de alta seguridad para evitar clonaciones de tarjetas, con código de seguridad de tres dígitos.
- Espacio para firma del trabajador.
- Con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso.
- Firma electrónica a través de un número de identificación personal (nip) de cuatro dígitos.
- La tarjeta se identifica con un número único impreso en el frente de la misma.
- Tener impresa la vigencia de la tarjeta por al menos 3 años.
- Que se trate de monedero electrónico autorizado por el servicio de administración tributaria (SAT).
- La tarjeta no debe permitir la compra de alcohol y tabaco.
- La tarjeta no deberá de contar con disposición de efectivo.
- Garantía contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un periodo de un año a partir de la fecha de entrega de las tarjetas.
- Transacciones vía telefónica, página web, call center, app y whatsapp. (como reporte de tarjetas extraviadas, deterioradas, dudas con saldos, etc).
- Entrega de tarjetas por usuario.
- Las tarjetas no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.
- Centro de atención telefónica a usuarios las 24 horas del día los 365 días del año, sin límite de llamadas ni cobro de comisión para las siguientes opciones:




**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



1. Consulta de saldo.
2. Reporte de extravió o robo de la tarjeta magnética.
3. Movimientos por día.

#### ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA ON LINE

- Sistema on line para solicitar pedidos y asignación de saldos de manera inmediata.
- Que cuente con servicios tales como:
  1. Solicitud de tarjetas nuevas, tarjetas adicionales, tarjetas de reposición, tarjetas de renovación y stock de tarjetas.
  2. Asignación de saldo de tarjetas.
  3. Consulta de facturas electrónicas.
  4. Consulta de status de pedidos.
  5. Consulta de diferentes tipos de reportes como histórico de los pedidos de asignaciones de saldo, histórico de las asignaciones de stock, tarjetas activas, estatus de facturación, indicadores entre otros.
- Cancelar tarjeta de forma inmediata por robo o extravió.
- Bloqueo temporal de tarjetas

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar curso de capacitación completo a las personas que designe el área requirente en relación al funcionamiento detallado, con la intención de poder operar el sistema o plataforma online de “EL PROVEEDOR” para la correcta dispersión de fondos para despensa sin costo extra. Dicha capacitación se llevará a cabo 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

#### COBERTURA DE LAS TARJETAS MAGNÉTICAS CON CHIP

- Se requiere que “EL PROVEEDOR” tenga cobertura en los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México, siendo aceptada en todas y cada una de las principales cadenas de tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, tiendas de conveniencia, zapaterías, en cualquier punto de venta que tenga a la venta productos de abarrotes y de canasta básica. Y en todos los establecimientos que vendan artículos de consumo básico y acepten como pago la tarjeta de despensa.
- **NOTA: LA TARJETA NO PODRÁ SER ACEPTADA PARA COMPRA DE ALCOHOL O TABACO.**

En caso de que “EL PROVEEDOR” tenga cambios en la cobertura, se hará de conocimiento a José Manuel López García, Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas. Tel- (777) 3292255 ext. 1237, Julio Ernesto Torres León, Director de Recursos Materiales y Servicios, [requisiciones.gestion1@morelos.gob.mx](mailto:requisiciones.gestion1@morelos.gob.mx) y [estudiosmercado.morelos@gmail.com](mailto:estudiosmercado.morelos@gmail.com). TEL- (777) 3292200 EXT. 1237.



**REQUERIMIENTO DE LA DISPERSIÓN:**

“EL PROVEEDOR” recibirá por parte de la Dirección General de Gestión Administrativa, vía electrónica y en el horario de 09:00 a 18:00 hrs. Los archivos de cargas correspondientes al mes solicitado, así como la solicitud de cuentas para nuevas tarjetas y cualquier otro trámite correspondiente que sea procesado vía sistema o bien por medio de una página web para el requerimiento de los pedidos. Así como archivo con los datos de cada uno de los empleados (cuenta para depósito, nombre y monto a depositar).

“EL PROVEEDOR” realizará el depósito a todas y cada una de las cuentas indicadas, en un máximo de 02 horas a partir de que reciba el requerimiento vía electrónica, en el caso de realizar los pedidos mediante página web, los saldos deberán acreditarse 02 horas posteriores de haber realizado el pago, este movimiento se deberá realizar antes de las 16:00 horas de lunes a viernes en días hábiles bancarios.

Las tarjetas electrónicas serán recibidas durante los días y horas en que las terminales de venta de establecimientos afiliados se encuentran operando, incluso ventas nocturnas y otras de índole especial.

Los usuarios de la tarjeta electrónica podrán realizar compras financiadas en los establecimientos afiliados, que no requieren el consumo total del importe del saldo de tarjeta.

**ASPECTOS A CONSIDERAR:**

“EL PROVEEDOR” deberá ofertar tarjetas que tengan la opción de ser duales y que por tanto pueden ser físicas y digitales para realizar compras.

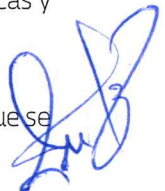
“EL PROVEEDOR” debe tener la capacidad de dispersión de fondos de despensa; de forma total y oportuna que se oferta, garantizando la solvencia de los mismos durante el periodo.

“EL PROVEEDOR” no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en las tarjetas ni de los saldos que se mantengan en este medio de pago.

Para el caso en que aplique la comisión por dispersión, el proveedor deberá de considerar el 2 al millar en la factura.

**SEGUNDA. DEL MONTO.** “EL PODER EJECUTIVO” se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual y de conformidad a lo siguiente:

PARTIDA ÚNICA	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE TARJETAS	RECURSO MÍNIMO	RECURSO MÁXIMO
1	Dispersión de fondos para despensa	Adquisición abierta consolidada multianual de dispersión de fondos para despensa a través de tarjetas electrónicas para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y Organismos de la Administración Pública Estatal	4,000	\$ 10,000,000.00 X 2 ejercicios = \$ 20,000,000.00	\$32,000,000.00 X 2 ejercicios = \$64,000,000.00





MONTO A DISPENSAR	\$ 19,546,520.72	\$ 62,548,866.30
COMISIÓN (2.00%)	\$ 390,930.41	\$ 1,250,977.33
I.V.A DE LA COMISIÓN	\$ 62,548.87	\$ 200,156.37
RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR	-\$781.86	-\$ 2,501.95
TOTAL	\$ 19,999,218.14	\$ 63,997,498.05

“EL PODER EJECUTIVO” cubrirá la cantidad mínima de \$ 19,999,218.14 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 14/100 M.N.) y hasta la cantidad máxima de \$63,997,498.05 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N); cantidades que incluyen el costo correspondiente a la comisión y al Impuesto al Valor Agregado, siendo las cantidades mínimas y máximas autorizadas para los ejercicios 2026 y 2027.

Referente a la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2027 quedará sujeta la previsto en el artículo 29 de la ley quedando bajo la más estricta responsabilidad del área solicitante gestionar con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y Organismos de la Administración Pública Estatal que forman parte del presente contrato consolidado las previsiones necesarias en la formulación del presupuesto correspondiente.

La determinación del monto por los BIENES adquiridos materia del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, cubre a “EL PROVEEDOR” todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, asimismo “EL PROVEEDOR” se compromete a mantener el costo fijo de la comisión durante la vigencia del presente contrato Abierto o de la ampliación del mismo.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la LEY.

“EL PROVEEDOR” se obliga a considerar la retención del dos al millar, sobre el monto mensual de la comisión conforme a los Lineamientos para el ejercicio, control, comprobación y transparencia de los recursos recaudados del dos al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), y a su vez el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, verificara que los comprobantes fiscales contemplen dicha retención, antes de la tramitación del o los pagos correspondientes.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos establecidos en el presente Instrumento.



**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen que en términos del artículo 67 de la Ley, y de conformidad con la cláusula segunda el pago se realizará mensual, 15 días hábiles posteriores a la entrega de la respectiva factura; "EL PROVEEDOR" deberá entregar Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana original de la factura al personal facultado por el "PODER EJECUTIVO", para que la Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, programe el pago a partir de recibida dicha documentación; en caso de los Organismos Auxiliares "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura en las Unidades Administrativas correspondientes para que se programe el pago correspondiente.

En el caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

"EL PROVEEDOR" acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

En el caso de la Secretaría de Seguridad y protección Ciudadana.

A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

R.F.C.: GEM720601TW9

DOMICILIO FISCAL EN: PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR, COLONIA CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62000.

RÉGIMEN FISCAL: 603

USO DEL CFDI: GASTO EN GENERAL

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

MÉTODO DE PAGO: PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Por cuanto, a los ORGANISMOS AUXILIARES, al contar con recurso propio, estas serán las encargadas de informar a "EL PROVEEDOR" los datos para el pago, utilizando su propio domicilio fiscal, es decir se facturará a nombre del Organismo Auxiliar que solicitó la dispersión.

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR", realizará la entrega de las TARJETAS en las instalaciones de la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Colonia Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, o en su caso en el lugar que sea designado por el ÁREA REQUIRENTE, previa notificación de conformidad con lo siguiente:



Se realizará una entrega inicial de 2,000 (dos mil) TARJETAS ELECTRÓNICAS dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación.


Se requieren de 2,000 (dos mil) TARJETAS ADICIONALES las cuales deberán estar disponibles durante la vigencia del contrato mismas que se solicitarán conforme a las necesidades del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Todas las TARJETAS contarán con los nombres y las marcas del emisor y en su caso marca de aceptación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción de los BIENES será por conducto del personal debidamente facultado del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas en el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, y a las ofertadas en su respectiva Propuesta Técnica, asimismo verificará que el depósito se haya realizado a todas y cada una de las cuentas indicadas en los plazos establecidos. No serán aceptados los BIENES que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El ÁREA SOLICITANTE precisa que la dispersión de fondos se realizará a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2027.


“EL PROVEEDOR” recibirá por parte del Gobierno del Estado de Morelos, vía electrónica y en el horario de 09:00 a 18:00 los archivos de cargas correspondientes al mes solicitado, así como la solicitud de cuentas para nuevas tarjetas y cualquier otro trámite correspondiente que sea procesado vía sistema o a través de una página web para el requerimiento de los pedidos.



“EL PROVEEDOR” deberá entregar las TARJETAS perfectamente empacadas, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para “EL PODER EJECUTIVO”.



Para todos los efectos legales, se entenderá que las TARJETAS se han recibido de conformidad por la Secretaría de Administración y Finanzas con el acuse de las facturas o pedido.



SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, se designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al Titular de la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, para que verifique que los bienes cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente instrumento, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente, para lo cual en este acto acepta el cargo.



Precisando que, en caso de que existiera el cambio de la persona designada como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la persona que los sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndosele las obligaciones del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, "EL PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento, nombrando por su parte al personal calificado del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES.** En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los BIENES en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del ÁREA REQUIRENTE, sin costo alguno para "EL PODER EJECUTIVO".

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En términos del artículo 75 fracción III de la LEY, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del instrumento.

En términos de lo anterior, "EL PROVEEDOR", otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., de fecha 31 de marzo de 2026, con número de fianza 135004-00000, y línea de validación 000135004000000001001682, por un monto de \$ 12,799,499.61 (DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del Contrato Abierto Consolidado Multianual, correspondiente a los ejercicios fiscales 2026 y 2027.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato Abierto Consolidado Multianual;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito de "EL PODER EJECUTIVO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato Abierto Consolidado Multianual, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se



- interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la Institución Afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de "EL PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a "EL PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

En la garantía, la Institución Afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de Fianzas otorgadas a favor de la Federación del Distrito Federal, los Estados y de los Municipios, distintas que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, o en su caso la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente Instrumento Jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Quando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del REGLAMENTO.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.



El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la CONVOCANTE, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE "EL PROVEEDOR".** Los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía de conformidad a lo siguiente:

- a) Las tarjetas deberán contar con una garantía contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un periodo de un año a partir de la fecha de la entrega de las tarjetas.
- b) Tener la capacidad de dispersión de fondos de despensa; de forma total y oportuna del bien que oferta, garantizando la solvencia de los mismos durante el periodo.

Dicha garantía deberá ser presentada ante el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en papel membretado y sellado por parte de "EL PROVEEDOR", firmado por el Apoderado Legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, o en su caso se deberá de presentar la garantía que otorgue el fabricante, indicando sus alcances, limitaciones y los lugares en donde se pueda hacer efectiva.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO.** El plazo para la entrega de las tarjetas será de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, siendo esta el día 23 de marzo de 2026; la dispersión de fondos se realizará a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2027.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual;
- b) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "EL PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual;

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato Abierto Consolidado Multianual, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue "EL PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, y;
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, "EL PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el ÁREA REQUIRENTE;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el ÁREA REQUIRENTE;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual;
- f) Administrar el Contrato Abierto Consolidado Multianual en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el Contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del Contrato Abierto Consolidado Multianual en caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la CONVOCANTE el inicio de los mismos;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas, e;



- k) Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido los bienes a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS.** En caso de que existan diferencias entre los BIENES y lo pactado en el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, "EL PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por "EL PROVEEDOR", por conducto de la persona designada por "EL PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento en relación a los BIENES defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, para el caso de que los BIENES tengan alguna deficiencia al momento de su presentación, cuando hubiere retraso, omisión o error en cuanto al sistema de dispersión de recursos, que los bienes no fueren recibidos o "EL PROVEDOR" no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga a:

- a) Reponer las tarjetas dañadas, extraviadas o deterioradas por el simple uso, en un plazo que no exceda de 2 días hábiles a partir de que el área requirente lo notifique a través del centro de atención telefónica a usuarios.

Si se presenta falta de disposición por parte de "EL PROVEDOR" para la reposición, se podrá proceder a la cancelación del Contrato Abierto Consolidado Multianual y a la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato Abierto Consolidado Multianual.

**DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE.** "EL PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los BIENES desde el punto de distribución, aduana, o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la Cláusula Quinta del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los BIENES.

La recepción de los BIENES será por conducto de la persona facultada por el ÁREA REQUIRENTE, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las Especificaciones Técnicas que se señalan en el cuerpo del presente Instrumento; así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número EA-N03-2026 a plazos reducidos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor "EL PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, de la entrega de los BIENES, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión a "EL PROVEEDOR". En este caso, se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.





Se entiende como caso fortuito, todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierdan los BIENES o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta "EL PODER EJECUTIVO".

"EL PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente a "EL PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato Abierto Consolidado Multianual, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Instrumento que nos ocupa, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para lo cual "EL PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a "EL PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del Contrato, se sustentará mediante dictamen del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

  
**DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su REGLAMENTO.

  
En caso de que "EL PROVEEDOR" no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los BIENES Y SERVICIOS que no fueron entregados, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente Instrumento, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

  
Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor de "EL PODER EJECUTIVO", y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.



La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor de los BIENES que no fueron entregados y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales, no deberá exceder de la garantía establecida en la Cláusula Novena del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual.

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los BIENES y SERVICIOS no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, "EL PODER EJECUTIVO", previa notificación a "EL PROVEEDOR", sin rescindir este Instrumento, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando a "EL PROVEEDOR" una sanción por la cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del Contrato Abierto Consolidado Multianual. En el supuesto de que sea rescindido, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, "EL PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente.

**VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** La adquisición objeto del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo; así como en las mencionadas en la Propuesta Técnica que exhibió "EL PROVEEDOR", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, "EL PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio de "EL PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por "EL PODER EJECUTIVO".

Una vez entregadas las tarjetas, estas se someterán a una revisión por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

"EL PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los BIENES descritos en el cuerpo del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual y aquellas que por virtud del mismo sean imputables a "EL PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los BIENES estipulados, sufran incremento sin justificación alguna;
- II. Que el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, se haya celebrado en contravención a LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los BIENES objeto del Contrato Abierto Consolidado Multianual o bien, la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los BIENES, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los BIENES convenidos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de "EL PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado "EL PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, facultará a "EL PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, con fundamento en el artículo 78 de la LEY.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato Abierto Consolidado Multianual, "EL PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.



Cuando "EL PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir este Contrato Abierto Consolidado Multianual, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato Abierto Consolidado Multianual de mérito, se hiciere entrega de los BIENES, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL PODER EJECUTIVO" a través del Administrador del Contrato de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato Abierto Consolidado multianual, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este Contrato Abierto Consolidado Multianual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

"EL PODER EJECUTIVO" a través del Administrador del Contrato podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato Abierto Consolidado Multianual, resultaría inconveniente.

Al no dar por rescindido el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, "EL PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El Convenio Modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este Contrato Abierto Consolidado Multianual, en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los BIENES o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, "EL PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la entrega de los BIENES, previa verificación de que prevalece la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato Abierto Consolidado Multianual, con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CONSOLIDADO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice "EL PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste,



quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento a "EL PODER EJECUTIVO" de las mismas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo a "EL PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual.

"EL PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un Contrato Abierto Consolidado Multianual de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que "EL PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los BIENES objeto del presente Contrato Abierto Consolidado.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato Abierto Consolidado Multianual, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las Especificaciones Técnicas de los BIENES, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deban de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; así como sus homologas estatales por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, a personas físicas o morales distintas a "EL PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la SECRETARÍA y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL PODER EJECUTIVO".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer bienes y/o servicios que requieran la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y Organismos de la Administración Pública Estatal, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la LEY.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, estará vigente a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2027, a entera satisfacción por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal correspondiente.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente Contrato Abierto Consolidado Multianual, se encuentra sujeto a lo solicitado en las Bases y Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número EA-N03-2026, a plazos reducidos, referente a la adquisición abierta consolidada multianual de dispersión de fondos para despensa a través de tarjetas electrónicas para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y Organismos de la Administración Pública Estatal, a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2027, solicitado por la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto Consolidado, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando "EL PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 07 días de abril de 2026, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR "EL PODER EJECUTIVO"



JOSE MANUEL LOPEZ GARCIA  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

POR "EL PROVEEDOR"



ARMANDO RAFAEL ALVARADO MARTÍNEZ  
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA  
MORAL SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.



POR LA CONVOCANTE



MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA

DIRECTORA GENERAL DE CONTRACIONES DE BIENES Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO CONSOLIDADO MULTIANUAL, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN ABIERTA CONSOLIDADA MULTIANUAL DE DISPERSIÓN DE FONDOS PARA DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA DENOMINADA SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V., DE FECHA 07 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO EA-N03-2026, A PLAZOS REDUCIDOS, CONSTANTE DE 24 PÁGINAS ÚTILES. -----

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

